

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2504/1960, de 20 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Homero Martínez Montero.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Homero Martínez Montero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,

FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 2505/1960, de 24 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Octavio A. Vallarino.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Octavio A. Vallarino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,

FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 2506/1960, de 29 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para adquirir e instalar dos viviendas prefabricadas con destino a los servicios del Consulado de España en Agadir y su Cancillería.

Vista la necesidad de adquirir e instalar dos viviendas prefabricadas con destino a los servicios del Consulado de España en Agadir y su Cancillería, se ha tramitado el oportuno expediente según las normas establecidas por la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, con el informe del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en disponer:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para adquirir por contratación directa e instalar dos viviendas prefabricadas con destino a los servicios del Consulado de España en Agadir y su Cancillería, por un importe de ochocientas sesenta y ocho mil novecientas sesenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos, con cargo al crédito consignado en el capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, numeración económica seiscientos once y numeración funcional ciento cincuenta y uno del vigente presupuesto de gastos de la Sección doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,

FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2507/1960, de 29 de diciembre, por el que se indulta a José Julio Pérez Domenech del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Julio Pérez Domenech, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

como autor de un delito de robo, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a José Julio Pérez Domenech del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 2508/1960, de 29 de diciembre, por el que se indulta a Celestino Barrio Alvarez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Celestino Barrio Alvarez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Celestino Barrio Alvarez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 2509/1960, de 29 de diciembre, por el que se indulta a Elvira Barrero Martín del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Elvira Barrero Martín, condenada por la Audiencia Provincial de Avila, en sentencia de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, como autora de un delito de atentado contra Agente de la Autoridad, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y condenada asimismo por dos sentencias de dicha Audiencia Provincial de siete de abril del mismo año, como autora de sendos delitos de hurto, a la pena de dos meses de arresto mayor en una de ellas y a la de un mes del mismo arresto en la otra, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Elvira Barrero Martín del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES